

RESOLUCIÓN 744E/2023, de 1 de junio, del Director General de Salud, por la se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2023.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | <b>Código Expediente: 0011-0566-2023-000000</b>                                                                                                                                                                                                  |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Salud<br>Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento<br>Sección de Formación<br>Tfno.:848 42 20 03<br>Dirección: C/ Irunlarrea Nº 3 Pabellón Docencia 31008 PAMPLONA<br>Correo-Electrónico: seccion.docencia@navarra.es |

| EXPEDIENTE            |                                                                                                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Expediente:   | Ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2023 |
| Normas de aplicación: | Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Navarra)                                    |

El artículo 88 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, establece que la Administración Sanitaria de la Comunidad Foral promoverá la revisión permanente de los enseñantes y profesionales en materia sanitaria para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades sanitarias de la población, la formación interdisciplinar en ciencias de la salud y la actualización permanente de conocimientos.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a estas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

Constan en el expediente el informe técnico y el informe jurídico correspondiente, así como la conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, lo que pone de manifiesto la oportunidad y la legalidad de la convocatoria de ayudas y de la aprobación de sus bases reguladoras.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2023.

2. Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de las ayudas mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Autorizar el gasto disponible con cargo a la partida 512001 51300 4809 311200 denominada “Becas para ampliación de estudios” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023, por un importe máximo de 200.000,00 euros.

| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                      | EJERCICIO | IMPORTE    |
|-------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| 512001-51300-4809-311200: Becas para ampliación de estudios | 2023      | 200.000,00 |

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra y registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra.

5. Trasladar esta Resolución al Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento, a la Sección de Formación, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud y al Negociado de Contabilidad del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 1 de junio de 2023.



EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD  
Carlos Artundo Purroy



CSV: **7F3D3A2132BB21CB**

Pág.: 3/19

EX.03.0002 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-06-01 17:17:25

ANEXO  
BASES REGULADORAS

**Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2023.**

1. Objeto, modalidades y beneficiarios.

1.1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas a profesionales, destinadas a estancias formativas en Ciencias de la Salud, incluyendo las iniciadas en 2022 con fecha de finalización posterior al 1 de octubre de 2022 y las que se realicen durante 2023 de forma completa hasta el 1 de septiembre del año 2023.

Las ayudas se dirigen a cubrir, total o parcialmente, los gastos originados por la realización de actividades encuadradas en alguna de las modalidades descritas en el apartado 1.2.

Se entiende por estancias formativas aquellas que tienen el fin de incrementar las competencias en conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales en un campo de formación concreto, mediante una metodología que proporciona una experiencia en un entorno real.

1.2. Modalidades.

Modalidad A.- Estancias formativas en instituciones o entidades de reconocido prestigio, nacionales o extranjeras, para adquisición de competencias en nuevas tecnologías o para la colaboración en líneas de investigación coincidentes con las de proyectos de centros u organismos ubicados en la Comunidad Foral. Se considerarán incluidas las estancias dirigidas a la adquisición de competencias en gestión sanitaria.

Modalidad B.- Estancias de formación en centros externos a la Unidad Docente acreditada, para cubrir rotaciones de los programas de formación sanitaria especializada. Las



rotaciones externas deberán contar con la autorización del Departamento de Salud, de acuerdo con el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

### 1.3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que durante toda la duración de la estancia formativa se encontrasen prestando servicios en los centros adscritos al Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

Del mismo modo, podrá solicitar ayudas el personal técnico contratado para el desarrollo de proyectos de investigación financiados por el Departamento de Salud. En este caso, las ayudas se dirigirán a actividades relacionadas con los proyectos a los que se encuentren adscritos.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas para las actividades previstas en esta convocatoria las personas que presten servicios retribuidos en centros u organismos sanitarios privados sin ánimo de lucro ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el requisito de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## 2. Presentación de solicitudes.

### 2.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán su solicitud conforme al modelo elaborado a tal fin, que estará a disposición de los mismos en el apartado de trámites del portal del Gobierno de Navarra, [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.



La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, a través del Registro General Electrónico.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en el Registro del Departamento de Salud (Calle Tudela, 20 Pamplona) o en el Registro General (Avenida Carlos III, 2 Pamplona), así como por cualquiera de los medios previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar la fecha de su admisión y las demás especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Además, el interesado, si considera oportuno, comunicará al Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento del Departamento de Salud el mismo día, mediante telefax, u otro medio telemático, la remisión de la solicitud.

## 2.2. Documentación a presentar.

La solicitud incluirá los siguientes documentos según la modalidad a la que opta.

### Modalidad A:

#### 1. Solicitud firmada por el interesado.

2. Justificación de la necesidad de la actividad formativa solicitada cumplimentada por el solicitante. Se hará referencia a la necesidad en relación con el puesto de trabajo desempeñado y con la actividad del servicio o unidad a la que pertenece, valorando la posible aplicación, innovación e impacto de la actividad en el mismo.

3. Programa de la actividad en el que se especifiquen: objetivos, actividades a realizar, el cronograma, la duración, y las razones que justifiquen la selección del centro receptor, en prioridad respecto a centros equivalentes. Este documento es la fuente para la valoración de la



calidad de la actividad formativa establecida en la base 6.2.2, por lo que debe detallarse al máximo.

4. Documento de conformidad de la entidad receptora donde se va a realizar la estancia.

5. Informe de la Comisión de Formación/Docencia en el que se valore la repercusión de la actividad formativa y su aplicabilidad en el centro, calificándolo como de alta, media o baja.

6. Informe de la Dirección del centro o ámbito en el que se valore la adecuación de la acción a desarrollar a la actividad laboral de la persona solicitante, calificándola como de alta, media o baja. Cuando la actividad requiera autorización para el desplazamiento, el informe incluirá la autorización expresa para el mismo.

7. Certificación del centro u organismo en la que conste la vinculación y el puesto de trabajo desempeñado durante la duración de la estancia formativa.

8. Presupuesto solicitado desglosado.

9. Declaración responsable firmada de no estar incurso la persona en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, específicamente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro frente a la Hacienda de Navarra. Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, el solicitante podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que el interesado no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

10. En caso de que se desee el pago anticipado de la ayuda, el solicitante de ayuda de la modalidad A presentará una declaración en la que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la base 10.2, solicitando la concesión de anticipo.



Modalidad B:

1. Solicitud firmada por el interesado. Se detallarán en este documento los datos del solicitante, del centro donde trabaja o ha trabajado como residente y de la rotación o rotaciones externas incluidas en la solicitud, indicando para cada una de ellas la fecha inicio, fecha fin y los datos del centro de destino y número de resolución de autorización del Director General de Salud por la que se autoriza cada rotación externa.

2. Sólo en el caso de las rotaciones externas que se encuentre en trámite, Informe de la Comisión de Docencia del centro o Unidad Docente al que esté vinculado el residente en el que se informará de la pertinencia de la rotación, su fecha de inicio y finalización prevista, centro de destino y de la fecha en la se ha iniciado el trámite con la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento para dicha autorización.

3. Certificación del centro u organismo en la que conste la vinculación y el puesto de trabajo desempeñado durante la duración de la/las estancia/s formativa/s.

4. Declaración responsable firmada de no estar incurso la persona en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, específicamente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro frente a la Hacienda de Navarra. Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, el solicitante podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que el interesado no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

5. En el caso de que la rotación externa esté terminada en el momento de la solicitud de la ayuda, el solicitante podrá presentar la documentación justificativa referida en el apartado 10.2 para agilizar los trámites posteriores.

2.3. Subsanación de la solicitud.



Si la solicitud no se ajusta en contenido y forma a lo especificado en el apartado 2.2., por parte del órgano instructor se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.4. La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

### 3. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que de manera inequívoca se ajusten al objeto de la convocatoria. Específicamente, para la modalidad A se considerarán los gastos de inscripción, desplazamiento de ida y vuelta, alojamiento y manutención, de conformidad con lo establecido en la base 6.2.1. Para la modalidad B se considerarán los gastos englobados en el concepto “dieta”, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3.1.

### 4. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen a la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento del Departamento de Salud las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se formulará de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación prevista en la base 5. Las referencias hechas al “órgano instructor” en estas bases reguladoras se entienden hechas a la Sección de Formación citada.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Director General de Salud.

### 5. Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes.



La Comisión de Evaluación será la encargada de valorar las solicitudes presentadas y de formular la propuesta de concesión de subvenciones y estará integrada por los siguientes miembros:

La persona que ocupe la Jefatura de la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Salud. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura de la Sección de Planificación, Ordenación y Contratación de Servicios Sanitarios del citado Servicio.

La persona que ocupe la Jefatura del Negociado de Gestión de la Formación del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Salud. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura del Negociado de gestión de la investigación del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Salud.

La persona que ocupe la Jefatura del Negociado de ayudas a la investigación e internacionalización de la Dirección General de Universidad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura de la Sección de Universidad de la referida Dirección General.

La persona que ocupe la Jefatura del Servicio de promoción de la salud comunitaria, del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Suplente: La persona que ocupe la Jefatura, de la Sección de Promoción de la salud y salud en todas las políticas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El funcionamiento de la Comisión se regirá según la normativa vigente de órganos colegiados y se entenderá disuelta una vez elevadas las propuestas de concesión de Ayudas para estancias formativas en Ciencias de la Salud para el año 2023. En la primera reunión de la Comisión se determinará, de entre sus miembros, qué personas desempeñan las funciones de presidente y secretario.

La propuesta que emita dicha Comisión tendrá carácter vinculante, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



## 6. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

6.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de forma diferenciada para las modalidades A y B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

### 6.2. Para la modalidad A

#### 6.2.1 Cálculo del presupuesto ajustado

Previamente a la valoración de las solicitudes, desde el órgano instructor se procederá al ajuste del presupuesto solicitado conforme a los siguientes criterios:

- En concepto de inscripción se considerará el importe solicitado, con un máximo de 2.000 euros.
- En concepto de desplazamiento el máximo será de 200 euros para desplazamientos dentro de España, de 400 euros para Europa y de 750 euros para otros destinos.
- En concepto de alojamiento y manutención las cuantías máximas objeto de subvención se establecen según destino y duración. Para las actividades realizadas en España, 75 euros al día cuando la duración sea inferior a 15 días y 40 euros diarios para las de duración igual o superior a 15 días. Para las actividades realizadas fuera de España, las cuantías máximas serán respectivamente de 100 euros diarios y 50 euros diarios. El máximo por este concepto será el equivalente a 6 meses de estancia.

6.2.2 Las solicitudes de la Modalidad A se ordenarán en función de la puntuación otorgada conforme a los criterios de valoración que se especifican a continuación.

1. Repercusión de la actividad formativa en el Sistema Sanitario, hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de acuerdo a los siguientes conceptos: innovación de la actividad, máximo de 15 puntos, y aplicabilidad de la actividad al sistema sanitario, máximo 15 puntos. Ambos conceptos se puntuarán de la siguiente forma: alta 15 puntos, media 10 puntos y baja 5 puntos.



2. Adecuación de la actividad formativa a la actividad laboral de la persona solicitante, hasta un máximo de 30 puntos, valorándose con 30 puntos, 15 puntos y 5 puntos cuando la adecuación sea alta, media o baja, respectivamente.

3. Calidad de la actividad formativa, hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos de acuerdo a los siguientes conceptos: descripción de los objetivos formativos, máximo 15 puntos; descripción del programa, máximo 15 puntos y adecuación de la entidad receptora, máximo 10 puntos.

3.1. La descripción de los objetivos se valorará con los siguientes subcriterios:

- El objetivo general describe el resultado esperado del aprendizaje: hasta 5 puntos.
- Los objetivos específicos describen las competencias a adquirir en conocimientos, actitudes y habilidades: hasta 10 puntos.

3.2. La descripción del programa se valorará con los siguientes subcriterios:

- Claridad y concreción del tipo de actividades o intervenciones a realizar: hasta 10 puntos.
- Detalla la duración, el cronograma y calendario tipo: hasta 3 puntos.
- El programa incluye sesiones de trabajo en equipo: 2 puntos.

3.3. La adecuación de la entidad receptora se valorará con los siguientes subcriterios:

- Describe el reconocimiento del centro para la formación: hasta 4 puntos.
- Indica nivel de experiencia, volumen de casuística, disponibilidad de técnicas innovadoras: hasta 4 puntos.
- Describe responsable o facilitador de la estancia: 2 puntos.

6.2.3 Para ser objeto de subvención se requerirá obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos.

6.3. Para la modalidad B

6.3.1 Cálculo de la cuantía teórica



Previamente a la valoración de las solicitudes, desde el órgano instructor se procederá al cálculo de la cuantía teórica conforme a los siguientes criterios.

- 30 euros diarios en concepto de dieta. El máximo será el equivalente a 120 días de rotación, ya sea en una o en varias autorizaciones, siempre que se incluyan en la misma solicitud y cumplan con las bases de la convocatoria.

6.3.2 A las solicitudes de la Modalidad B no se les asignará puntuación alguna en razón de que todas ellas se basan en el programa oficial de la especialidad y el procedimiento de autorización vela por el cumplimiento de los requisitos de calidad.

#### 6.4 Cuantía de la subvención.

Para la modalidad A la cuantía máxima a conceder se asignará proporcionalmente a los puntos obtenidos, sobre el presupuesto ajustado calculado conforme a la base 6.2.1.

Para la modalidad B la cuantía máxima a conceder será la calculada teóricamente según la base 6.3.1.

En todo caso, si aun aplicando todos los criterios establecidos no fuera posible atender todas las propuestas por limitación presupuestaria, se aplicará un prorrateo con la reducción del porcentaje necesario a todas ellas, en el marco de la siguiente distribución económica: el 60 por cien de la cuantía total disponible se aplicará a la modalidad A y el 40 por cien a la Modalidad B.

#### 7. Resolución.

El Director General de Salud resolverá la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con la propuesta emitida por el órgano instructor.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.



## 8. Limitaciones.

Se establecen las siguientes limitaciones en las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Solo se concederá subvención a una actividad por beneficiario.
- En la modalidad B las rotaciones agrupadas hasta 4 meses se considerarán una actividad y deberán presentarse en una única solicitud.

## 9. Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, existiendo la obligación de comunicar este hecho conforme a lo explicitado en la base 11 de la presente convocatoria.

No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones de instituciones o entidades públicas o privadas para el mismo programa, supere el coste total de este.

A los efectos de compatibilidad, el coste total del programa se estimará en razón de las facturas aportadas, o en su defecto, en razón de los módulos económicos de ajuste establecidos en la base 6.2. de la presente convocatoria.

## 10. Importe, abono y documentación justificativa de la subvención.

### 10.1. Importe de las subvenciones.

El importe total de la ayuda concedida tiene el carácter de global, sin asignación para cada uno de los conceptos subvencionables, y constituye el límite máximo a percibir por el beneficiario.

### 10.2. Abono y documentación justificativa.



El abono de las ayudas se realizará a propuesta de la Sección de Formación, debiendo dictarse Resolución en el plazo máximo de 30 días, desde la recepción de la documentación que acredite los requisitos establecidos.

#### Modalidad A:

En la modalidad A el pago de la ayuda concedida se podrá realizar en su totalidad tras quedar confirmadas las fechas definitivas del inicio de la actividad, siempre que se cumplan las condiciones previstas para los anticipos en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda concedida los beneficiarios vienen obligados a remitir a la Sección de Formación, una memoria resumen y certificado que acredite la realización de la misma con la fecha de inicio y fecha de finalización, así como justificación de los gastos conforme al párrafo siguiente.

La justificación de los gastos de alojamiento y manutención se realizará mediante la justificación de la duración efectiva, sin que sea preciso aportar justificación de gasto alguno, pues la cuantía máxima reconocida es igual para todos los beneficiarios dependiendo únicamente de los criterios económicos establecidos.

Los gastos derivados de la inscripción y desplazamiento de ida y vuelta se justificarán mediante la entrega de facturas u otros documentos de valor probatorio que acrediten el pago de los gastos aplicables a la ayuda, de acuerdo con el artículo 27.3 de la Ley Foral 11/2005, salvo en el caso de desplazamientos con vehículo particular, que requerirá declaración firmada por el beneficiario en la que se haga constar el número de matrícula del vehículo utilizado para el desplazamiento, computándose, a efectos de liquidación, los kilómetros correspondientes, de acuerdo con las normas reglamentarias del Gobierno de Navarra.

#### Modalidad B:

A efectos de justificación de la ayuda concedida los beneficiarios vienen obligados a remitir a la Sección de Formación, una memoria resumen con el visto bueno del tutor del especialista en formación y certificado de la Comisión de Docencia correspondiente que acredite la realización de la misma con la fecha de inicio y fecha de finalización.



La justificación de los gastos en concepto de dieta se realizará mediante la justificación de la duración efectiva, sin que sea preciso aportar justificación de gasto alguno, pues la cuantía máxima reconocida es igual para todos los beneficiarios dependiendo únicamente de los criterios económicos establecidos.

Para el abono de las ayudas es necesario disponer de una cuenta habilitada a efectos de domiciliación de pagos que deba hacer la Tesorería de la Administración Foral. Si no se dispone de ella o se desea cambiar la cuenta habilitada, se deberá tramitar la correspondiente Solicitud de Abono por Tránsito ante la Hacienda Foral.

#### 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.
- b) Presentar los documentos justificativos exigidos referidos en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.
- f) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.



g) Así mismo, se informa a los beneficiarios que esta ayuda está sujeta al impuesto que grava la renta de las personas físicas, siendo responsabilidad del beneficiario de la misma incluir la cantidad percibida en su declaración.

## 12. Alteración de condiciones.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento cuantas modificaciones se produzcan durante la ejecución de la actividad, en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Los beneficiarios podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actividad o actividades subvencionadas, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las modificaciones solicitadas podrán ser admitidas por la Sección de Formación del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento, siempre que no supongan una alteración fundamental de las condiciones de concesión de la ayuda. Los cambios de fechas de realización de la actividad podrán ser admitidos siempre y cuando la finalización de la estancia sea anterior al 1 de septiembre de 2023.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

## 13. Reintegro.



La falta de ejecución de la actividad o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

No se exigirá el interés de demora en las obligaciones de reintegrar por causas justificadas, notificadas y admitidas por el órgano instructor.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo citado, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Departamento de Salud hará públicas las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, los beneficiarios, la cantidad otorgada y la finalidad de la subvención, en la página oficial del Gobierno de Navarra [navarra.es](http://navarra.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 16. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada por el solicitante en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el apartado “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del Departamento de Salud accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:

<http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tratamiento-datos-personales>

#### 17. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### 18. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y actos de desarrollo, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

